

3. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.
4. Las Cortes Españolas.—Composición organización y funcionamiento.—El referéndum.—El Consejo Nacional.—El recurso de contrafuero.
5. La organización judicial española: Organos y competencias fundamentales.
6. La Administración Central en España: Organos que comprende.—Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
7. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
8. La división territorial para la prestación de los servicios estatales: Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros organos periféricos: Especial referencia a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y a las Delegaciones Provinciales.
9. La Administración Local.—La Provincia.—Las Diputaciones Provinciales.—El Municipio.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Organización y funciones.
10. La Administración consultiva.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Otros organos consultivos.
11. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas autónomas.
12. Los Sindicatos en España, organización y funciones.
13. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en los Organismos internacionales.
14. El Ministerio de Agricultura.—Organización: Subsecretaría.—Secretaría General y Direcciones Generales.—Divisiones Regionales Agrarias.—Delegaciones Provinciales de Agricultura.
15. El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Disposiciones de carácter general.—Reglamentación de las concesiones.—Régimen económico.—Organización: Servicios centrales y periféricos.

Capítulo II

Nociones de Derecho administrativo

16. El Derecho administrativo.—Administración Pública y Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo: La ley y las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley.—El Reglamento, la costumbre y la jurisprudencia.
17. El acto administrativo: Concepto, clases y regulación.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidación.—Nulidad o anulabilidad.—Revisión de oficio.
18. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos administrativos.
19. El procedimiento administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.—Recursos administrativos: Alzada, reposición, revisión y suplica.
20. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Características fundamentales del recurso contencioso-administrativo.
21. Los funcionarios de los Organismos autónomos.—Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones, derechos y deberes.—Régimen disciplinario. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
22. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario.—Tribunal de honor.
23. Formas de acción administrativa.—Policía, fomento y servicio público.—Actividades del Estado en materia de educación, sanidad, seguridad social, vivienda, urbanismo, comunicaciones, comercio y turismo.
24. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los Planes de Desarrollo Económico y Social.
25. La actividad financiera del Estado.—Los presupuestos.—Estructura del presupuesto de gastos.—Estructura del presupuesto de ingresos.—El sistema tributario español.—Las modificaciones presupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementarios.—Créditos ampliables y de «calificada excepción».—Anticipaciones de fondos.—Incorporaciones y transferencias de créditos.

Capítulo III

Biblioteca

26. El libro y la biblioteca a través de los tiempos.—Concepto de la misión de la biblioteca.
27. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas.—Adquisición de publicaciones.—Registro de entrada.—Encuadernaciones.—Recuentos.
28. Formas y tipos de catálogos.—Descripción y manejo de catálogo alfabético de autores y materias.—Catálogo topográfico.
29. Idea general de las clasificaciones bibliográficas.—Clasificación decimal universal.—Catálogo diccionario.
30. Clases de biblioteca según la legislación española.—La Biblioteca Nacional: Su concepto e historia.
31. Las bibliotecas de los Centros de investigación y tecnología.—Catalogación de separatas y traducciones.

# MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 26 de abril de 1973 por la que se modifica la de 15 de marzo, que anuncia convocatoria para cubrir 57 plazas por oposición en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (I. M. E. C. E. A.) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Servicio en Vuelo).

Queda modificado el artículo 16 de la Orden de 15 de marzo de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir 57 plazas en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (I. M. E. C. E. A.) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Servicio en Vuelo), en la forma que a continuación se indica:

Artículo 16.—Con antelación a la finalización de su compromiso de seis años, los que hayan cumplido sus funciones a satisfacción de sus Jefes respectivos y no tengan nota desfavorable en la hoja de servicios, previo examen de conocimientos profesionales, técnicos y de posesión del idioma inglés, serán ascendidos: Los Alféreces, a Tenientes de Complemento, y los Tenientes obtendrán la aptitud para el ascenso a Capitán de Complemento. Los que no cumplan dichos requisitos mantendrán el empleo que ostenten. Unos y otros pasarán con estos empleos a la situación de Disponibilidad en la Escala de Complemento, a excepción de los Tenientes de Complemento con aptitud para el ascenso, que podrán optar por continuar en la situación de Actividad en la misma Escala, si las necesidades del Servicio lo permiten, mediante la solicitud de prórroga por periodos sucesivos de un año hasta un máximo de cuatro. Cuando se cumplan los requisitos expresados en el párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154, de 25 de diciembre), los Tenientes de Complemento que mantengan la aptitud para el ascenso y continúen en la situación de Actividad serán ascendidos a Capitanes de Complemento.

Madrid, 26 de abril de 1973.

SALVADOR

ORDEN de 26 de abril de 1973 por la que se convocan 311 plazas de Especialistas profesionales del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 311 plazas de Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución que se indica y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Especialidades	Plazas
Mecánicos de mantenimiento de avion	95
Mecánicos de electrónica	32
Radiotelegrafistas	73
Mecánicos de transmisiones	19
Armeros artificieros	21
Auxiliares de fotografía y cartografía	7
Mecánicos automovilistas	20

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones siguientes:

- a) Ser español, soltero o viudo, sin hijos.
- b) Cumplir como mínimo diecisiete años y ser menor de veinticinco en el presente año.
- c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintidós años.
- d) Tener buena concepción moral y social.
- e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- f) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso con el Ejército del Aire de cuatro años de servicio, contados a partir del momento de su filiación.
- g) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- h) No encontrarse como alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.

### Instancias

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas:

— Para las Especialidades de Mantenimiento de Avión y Armeros Artificieros, al Jefe de la Escuela de Especialistas de León.

— Para las Especialidades de Electrónica, Radiotelegrafistas y Transmisiones, al Jefe de la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid).

— Para la Especialidad de Fotografía y Cartografía, al Jefe de la Escuela de Cartografía y Fotografía de Cuatro Vientos (Madrid).

— Para la Especialidad de Mecánicos Automovilistas, al Jefe de la Escuela Central de Automovilismo de Getafe (Madrid).

Estas instancias deberán ser formuladas con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden (anexo número 1), debiendo acompañar a la misma seis fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes las remitirán, dentro del plazo fijado, a las Autoridades mencionadas, uniéndole a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre cualidad del solicitante.

El personal del Ejército del Aire solicitante a esta convocatoria que haya cumplido el tiempo de servicio en filas antes del comienzo de las pruebas a que se refiere el artículo 5.º continuará en él, pasando al servicio eventual o reserva, en su caso, los que no obtengan plaza.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas las que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1.º, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

### Admitidos

Art. 4.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el artículo 5.º, señalando lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Los aspirantes procedentes de Canarias y Provincia de Sahara realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que determinen las Autoridades respectivas.

### Pruebas de ingreso

Art. 5.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de junio, se realizarán en la Escuela correspondiente a la Especialidad solicitada, y serán las siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).

Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Segunda.—Prueba psicotécnica.

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondiente a la Especialidad solicitada.

Tercera.—Examen escrito.

Versará sobre las siguientes materias, en la extensión correspondiente a los estudios exigidos:

a) Gramática: Escritura al dictado.

b) Aritmética: Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, decimales y quebrados. Sistema métrico decimal. Regla de tres simple.

c) Geometría plana: Elementos geométricos, polígonos, circunferencia y círculo. Polígonos regulares y área de las figuras planas.

d) Geografía elemental de España: Situación y límites. Relieve. Ríos. Costas. División administrativa. Límites y caracteres físicos y humanos de la submeseta Norte y Sur. Región septentrional, Valle del Ebro, Levante, Andalucía, España insular, Plazas y Provincias Africanas.

e) Historia elemental de España: Pueblos colonizadores. La romanización. El cristianismo. La España musulmana. La Reconquista. Los Reyes Católicos. Descubrimiento y conquista de América. Carlos I, Felipe II, El Siglo de Oro. Los Borbones. Guerra de la Independencia. La primera República, Alfonso XII, Alfonso XIII. La Dictadura. La segunda República. El Movimiento Nacional.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito.

en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales de esta prueba, serán establecidas las siguientes preferencias:

a) Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el más antiguo.

b) Entre aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y aspirante civil, se antepondrá el primero.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.

d) En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

### Viajes

Artículo 6.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza en la convocatoria, será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual las Escuelas reclamarán la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

### Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 7.º Los aspirantes seleccionados para seguir el curso deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir de su incorporación a la Escuela correspondiente. Si son civiles, serán filiados por la Escuela respectiva, por la que se dará inmediata cuenta al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Primera Región Aérea para su alta como Soldados del Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela respectiva en la revista administrativa del mes siguiente al de su firma de compromiso.

Al personal del Ejército del Aire que sea seleccionado le quedará rescindido el compromiso que tuviera contraído anteriormente, siéndole de aplicación el nuevo compromiso a partir de su ingreso en la Escuela.

### Presentación de documentos acreditativos

Artículo 8.º Los aspirantes seleccionados remitirán a la Escuela, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

d) Certificado de estado civil.

e) Consentimiento del padre o tutor, expedido por el Juez municipal para los menores de veintidós años.

f) Certificado oficial de estudios primarios.

El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas presentará únicamente lo indicado en los apartados e) y f) de este artículo.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

### Duración del curso

Art. 9.º El curso dará comienzo el próximo mes de septiembre, y su duración será de un año, aproximadamente.

### Fases de formación. Bajas

Art. 10. Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialista en prácticas, pasando a prestar servicio como tales. Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos Primeros Ayudantes de Especialistas, continuando dichas prácticas.

Los alumnos que causen baja durante el curso serán destinados como soldados a la Región o Zona Aéreas que se designen, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándose a estos efectos el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas desde el momento de su filiación.

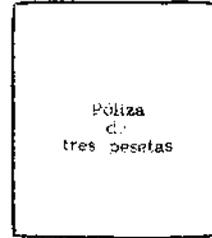
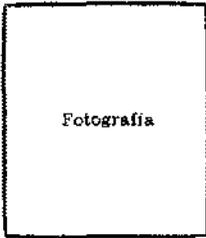
Art. 11. Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas seguirán las vicisitudes que determina la Ley número 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 1 de 1962).

Madrid, 26 de abril de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA

(Anexo número 1)



.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Natural de ....., provincia de ....., hijo de .....  
y de ....., nacido el día ..... de ..... de 19 ....., con domicilio en .....,  
provincia de ....., calle ....., número ....., religión .....  
provisto del documento nacional de identidad número ....., siendo la estación de ferrocarril más próxima a su  
residencia .....

Como aspirante a la convocatoria para la Especialidad de (1) ..... del Ejército del Aire, publicada  
en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha .....

Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéndose a cumplir todos los demás requisitos exigidos en la misma.
- 2.ª Su profesión actual es .....
- 3.ª Ha realizado los siguientes estudios:
  - Enseñanza primaria ..... años.
  - Bachillerato ..... años.
- 4.ª Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:
  - En .....
  - En .....
  - En .....
- 5.ª Si pertenece a las Fuerzas Armadas: Empleo ..... Destino .....

Y solicita presentarse a la mencionada convocatoria para la Especialidad de (1) .....

(Lugar, fecha y firma.)

SR. JEFE DE LA ESCUELA (1).

(1) Póngase lo que proceda.